

CIRCULAR EXTERNA

1000-0016

Bogotá D.C

24 OCT 2019

PARA: Laboratorios Departamentales y Distrital de salud Pública, Centros de zoonosis departamentales, Coordinadores de Vigilancia en Salud Pública, Áreas o Responsables de Dimensión de Salud Ambiental, seccionales de ICA, Corporaciones Autónomas Regionales, Centros Veterinarios.

ASUNTO: Lineamientos y aclaraciones sobre la vigilancia por laboratorio del virus de la rabia en el país.

Colombia se ha comprometido a eliminar la rabia transmitida por perros, del territorio nacional y controlar la rabia silvestre transmitida por murciélagos hematófagos. En esta tarea se encuentran comprometidos el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario, el Ministerio de Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y las Entidades Territoriales de Salud, según las normas vigentes y las competencias establecidas por Ley, siendo la vigilancia, prevención y control de la rabia en humanos, perros y gatos, responsabilidad del sector salud, la de animales de producción, del sector agropecuario y la de los animales silvestres, del sector ambiental.

1. Casos susceptibles de vigilancia

Para mejorar la información, optimizar los recursos y el tiempo de respuesta, a partir de la emisión de esta circular, el Laboratorio de Virología del INS, **únicamente** recibirá las muestras remitidas por entidades autorizadas tales como: instituciones prestadoras de servicios de salud (UPGD en el sistema de vigilancia), centros departamentales y distritales de zoonosis, laboratorios departamentales de salud pública y los centros veterinarios, cuyo procesamiento y análisis se justifique por una de las siguientes condiciones:

- Pacientes humanos que cumplan la definición de caso probable de rabia humana.
- Perros o gatos, con comportamiento inusual agresivo, errático o que hayan presentado muerte súbita luego de síntomas compatibles con infección por virus rábico.
- Perros o gatos con comportamiento inusual agresivo, errático, luego de tener contacto con animales francamente positivos para virus rábico.
- Perros o gatos atropellados en carreteras o vía pública.

- Perros o gatos que se encuentren muertos en los patios, calles, parques etc., sin causa aparente.
- Perros o gatos que hayan muerto en centros veterinarios con síntomas neurológicos con diagnóstico indeterminado.
- Animales silvestres sólo en el caso de estudio de un foco de rabia en animal doméstico o en humano, concertado con la autoridad ambiental.

2. Tipo de muestra

Solo se procesarán las muestras que cumplan los criterios de aceptación para la realización de los ensayos disponibles en el laboratorio, de acuerdo con el protocolo de vigilancia.

2.1. Rabia Humana Cod 670

La UPGD envía las muestras al LDSP, que las debe remitir al INS de la siguiente forma:

- Pacientes vivos: muestras de LCR y suero, acompañados de la ficha de notificación completamente diligenciada y resumen de historia clínica.
- Pacientes fallecidos (necropsia): cortes en fresco de tejidos tales como tallo cerebral, cerebelo, médula, tálamo, hipotálamo, corteza, que debe tener la ficha de notificación completamente diligenciada y el resumen de historia clínica.
 - Para el Laboratorio de Virología, los cortes 1x2 cm de cerebro deben enviarse en fresco (sin solución salina), en envase de cierre hermético debidamente marcado.
 - Los cortes de cerebro para el Laboratorio de Patología deben conservarse en formol al 10%.

2.2. Rabia Animal Cod 650 y Rabia Animal por Laboratorio Cod 652

El LDSP envía la cabeza del perro o gato al Laboratorio de Virología del INS, la cual debe estar envuelta en doble bolsa plástica, bien sellada, evitando derrames por fuera de la bolsa. Esta se introduce en nevera de icopor con suficientes pilas congeladas de manera que conserve la cadena de frío hasta su destino. Las muestras deben venir acompañadas de las fichas de notificación.

3. Tipo de muestras que no son competencia del INS

El Laboratorio de Virología, NO recibirá:

1. Muestras de animales diferentes a perros o gatos, excepto que el INS concerte con la autoridad ambiental.



2. El cuerpo completo de perro o gato.
3. Muestras en estado de descomposición
4. Muestras mal empacadas, con fuga de líquidos
5. Muestras sin identificación, sin ficha de notificación, con información incompleta
6. Muestras de perros o gatos sacrificados masiva e indiscriminadamente, sin presentar sintomatología neurológica o sin tener en cuenta los propósitos de la vigilancia de rabia descritos en el Protocolo.

Para las muestras de animales de producción con sintomatología neurológica compatible con rabia, se debe consultar el procedimiento al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y en animales silvestres (murciélagos, zorros, lobos, etc.) a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Cordialmente,



MARTHA LUCIA OSPINA
Directora General

Elaboro: Martha Gracia Romero. Grupo de Virología
Angelica Rojas- Grupo ETV/Zoonosis DVARSP
Reviso: Dioselina Pelaez- Coordinadora Grupo de Virología
Clara del Pilar Zambrano- Subdirectora Laboratorio Nacional de Referencia
Esther Cristina Barros- Profesional especializado DRSP
Franklyn Edwin Prieto Alvarado. Director Técnico Vigilancia y análisis de riesgo
Astrid Carolina Florez- Directora de Redes en Salud Pública